

de su buen nombre y prestigio.

Y siendo pasadas las horas de sesion se dio por terminada la de este dia de que yo el secretario certifico:

El Jefe-prens. Jcs      El Vice-prens. Jcs      El tno  
 Valliz      J. J. J.      Antonio Lopez

Session del dia 13 Mayo 1869.

Alcalde  
 Arguelles  
 Mota  
 Torroyo  
 Carreras  
 Melancon  
 Lopez

Leida el acta de la anterior fue aprobada  
 y elevada. Seguidamente se procedio al examen del Reparto  
 de Repartimiento, teniendo presente hecho por el Ayuntamiento  
 de Huelva para reducir el cuerpo de soldados, que le ha corres-  
 pondido en el presupuesto de este año, a cuyo repartimiento se  
 han presentado varias reclamaciones fundadas en la fal-  
 ta de equidad y justicia con que suponen esta practica;  
 y la diputacion sin perjuicio de dicho repartimiento me-  
 nara o no su aprobacion, teniendo en cuenta que obra a  
 la Resolucion del Ministerio la propuesta de otros arbitrios,  
 que sobre los granos hizo este Ayuntamiento acordó se  
 manifieste que antes el referido Ministerio no apruebe  
 o deseché los medios propuestos por este Ayuntamiento  
 no puede esta diputacion proceder al examen y censura  
 del Repartimiento Menal, a menos que el Ayuntamiento  
 asociado de los vecinos contribuyentes que formaron



el acuerdo de arbitrio sobre los granos no obsta de él adoptando el repartimiento

Los pueblos de Estanunada, los diferentes caberios propuestos Arbino y el redimido por varios pueblos de esta provincia para redimir la Granja — por ya por medio de institutos o ya a metalico los cuyos que en el Memorial de este año les han conseguido ddo como acerca de ellos los acuerdos siguientes.

Corrojo — Que se informe al Ministerio no sea admisible la medida que propone este Ayuntamiento por que reduciendo todos ellos al producto que se obtenga de la roturacion de un jornal de jornal, que aun no está declarado jornal, seria privar a los vecinos de los medios de alimentar al ganado de labranza de cara de la mayor necesidad.

Matas con Peña Seguiria — Deberia informarse al Ministerio que no habia privilegio alguno en autorizar el aprovechamiento de las leñas de la rebana jornal, siempre que se somete a un director y guia del cabildo, mas no a una corte, que lo destruya y en cuanto al aprovechamiento de los pastos de los terrenos, no puede autorizarse, por que dichos terrenos pertenecen en propiedad a los vecinos por mas que satisfagan un canon.

El Soto — Como este Ayuntamiento propone una merced voluntaria no necesita autorizacion alguna para llevarla a cabo.

Potom y otros pueblos — Toda vez que propone repartimiento, que lo tiene y cuenta a la aprobacion. Lo mismo se acuerda respecto a los pueblos de Millanet, Merca de Trago, San Juan, Miguel Sillero, y Orana.





Santa Olla } El medio de que pretenden echar mano estos  
 P. de San Vicente } Ayuntamientos es vicendurable por que vendría á  
 Oropesa } proveer á los pueblos de los vecinos juramentados  
 para hacer frente á las atenciones de su presupuesto,  
 y gravar ya en lo sucesivo de una manera firme-  
 mente las contribuciones: en lo tanto procede se informe  
 en este sentido al Ministerio.

Hombela } Estos pueblos proponen cubrir su cupo con el número  
 Cenavos } de las suspensiones que les adeuda el Fisco y debe in-  
 Serena } formarse al Ministerio favorablemente puesto que no  
 se destruya el capital productor para subsistir á las  
 atenciones del presupuesto.

Cabrada de } El medio que propone este Ayuntamiento es  
 Oropesa } la capon por parte de los propietarios del agua  
 rectoramiento de los puntos del coto que se forme. Su  
 Realidad no grava al presupuesto ni perjudica á  
 otros que á los mismos vecinos: por consiguiente la  
 Diputación acuerda se informe favorablemente al  
 Ministerio, pero entendiendo que este agua rectoramien-  
 to de puntos no ha de poderse considerar como ameu-  
 clamiento y venderse mas adelante la finca bajo el  
 concepto que ha sido arbitrada.

Y no habiendo mas asuntos que estos de que



tratar se dio por terminada la sesion de este dia de  
que yo el Sr. certifico

El Gob. P. n. fo

Valenz

El Diputado

Triguella

El fro

Antonio Lopez

Sesion del 20 de Mayo de 1869.

Ustedes en

Triguella

Torreyo

Barera

Belmonon

Exbrados

Lopez

Se da la acta de la anterior sesion aprobada  
Actada y visto por esta corporacion Provincial el nom  
Competencia de dicho cabecera interpuesta por Don Joa. Aviles y Don  
Clemente vecinos del pueblo de Triguella, en el fallo dictado p.  
la misma sobre inclusion en los censamientos de dicho pueblo  
y la Guardia del moro don Don Maria Coronado, por el que  
se decide la competencia en favor de este ultimo pueblo, y cum  
pliendo con lo dispuesto en el art. 137 de la Ley orgánica de mun  
cipios, se halla en el caso de reformar cuanto del expediente  
resulta sin perjuicio de encontrarse con toda extension en el  
fallo motivado objeto del recurso.

Determinando el articulo 55 de la ley en combinacion  
con el 38, como base para fallar este genero de asuntos, la  
Residencia de los hechos del caso citado, de los datos  
que en el expediente se tubieron a la vista, resulta la confe  
sion acerca de esta tan esencial distinto, hasta el punto